

Resumen

Describa los derechos del consumidor financiero

En primer término, es atribución de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) la de garantizar y defender los derechos e intereses del consumidor financiero (Artículo 23, Inciso b de la ley 393).

Donde dichos derechos se definen en el artículo 74 de la ley 393 que son: 1) Al acceso a los servicios financieros con trato equitativo, sin discriminación por razones de edad, género, raza, religión o identidad cultural. 2) A recibir servicios financieros en condiciones de calidad, cuantía, oportunidad y disponibilidad adecuadas a sus intereses económicos. 3) A recibir información fidedigna, amplia, íntegra, clara, comprensible, oportuna y accesible de las entidades financieras, sobre las características y condiciones de los productos y servicios financieros que ofrecen. 4) A recibir buena atención y trato digno de parte de las entidades financieras debiendo éstas actuar en todo momento con la debida diligencia. 5) Al acceso a medios o canales de reclamo eficientes, si los productos y servicios financieros recibidos no se ajustan a lo dispuesto en los numerales precedentes. 6) A la confidencialidad, con las excepciones establecidas por Ley. 7) A efectuar consultas, peticiones y solicitudes. 8) Otros derechos reconocidos por disposiciones legales y reglamentarias.

Por lo tanto, la normativa vigente busca resguardar los derechos del consumidor financiero en sus diferentes aspectos dentro sus operaciones realizadas en una entidad financiera.

Describa todo lo referente al Banco de Desarrollo productivo BDP-SAM en la ley 393

Es una entidad de intermediación financiera que tiene como objeto o finalidad principal promover el desarrollo del sector agrícola, ganadero, manufacturero, piscícola y forestal maderable y no maderable, donde se puede listar las siguientes características:

- Contar en todo momento con una participación accionaria mayoritaria del estado en su capital pagado.
- Cuenta con recursos provistos por el Tesoro General del Estado - TGE y los obtenidos directamente por el Estado de entidades de la cooperación financiera internacional o de entidades públicas, privadas o mixtas.
- Mejorar el desempeño de las unidades productivas a partir del fortalecimiento de habilidades de los productores, acompañando el financiamiento con otorgamiento directo o a través de terceros de servicios no financieros, de asistencia técnica y otros que sean necesarios.

Es decir, el banco de desarrollo productivo dirige sus esfuerzos de intermediación financiera y otros servicios al sector productivo del país, obedeciendo en paralelo a la misión de promover el crecimiento económico de la nación.

Los mecanismos de reclamo

Los mecanismos de reclamo del consumidor financieros se encuentran definido en el capítulo 1, título 1, libro 4 – consumidor financiero de la recopilación de normas de servicios financieros, establece que:

- En la sección 2, se recapitula los derechos del consumidor financiero.
- En la sección 3, enumera las obligaciones de las entidades financieras respecto a los derechos del consumidor financiero.
- En la sección 4, se reglamenta lo competente a los puntos de reclamo entendiendo este como los procesos de recepción, evaluación y resolución, por parte de la entidad financiera o la Defensoría del Consumidor Financiero sobre los reclamos presentados por los consumidores financieros.
- En la sección 5, se presenta los lineamientos de la defensoría del consumidor financiero (DCF), que tiene por objeto la defensa y protección de los derechos e intereses de los consumidores financieros.
- Se finaliza con el reglamento de la obligación de las entidades en contribuir en la educación financiera.

Realice un resumen de los tipos de garantía

En primer lugar, las garantías pueden dividirse en garantías generales o reales y garantías no convencionales, donde según el artículo 3, sección 7, capítulo 4, título 2, libro 3 de regulación de riesgo lista las siguientes garantías reales:

- Hipotecas sobre bienes inmuebles,
- Garantías prendarias,
- Bonos de prenda (warrants),
- Avales, fianzas o cartas de crédito “stand by”,
- Valores endosados en favor de la EIF,
- Las garantías auto liquidables,
- Documentación que respalda las operaciones de importación o exportación,
- Documentación que respalda la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Inversión Cerrado,
- Respaldo de la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Garantía,
- Respaldo de la otorgación de una garantía de crédito emitida por un Fondo de Garantía constituido como Patrimonio Autónomo.

Respecto a garantías no convencionales según el artículo 2, sección 2, capítulo 5, título 2, libro 3 de regulación de riesgo lista las siguientes garantías:

- Fondo de garantía, seguro agrario, documentos de propiedad en custodia de bienes inmuebles y predios rurales, activos no sujetos a registro de propiedad, contrato o documento de compromiso de venta a futuro, avales o certificaciones de organismos comunitarios u organizaciones territoriales, producto almacenado, semoviente, patente de propiedad intelectual, derecho sobre el volumen forestal aprovechable, producto agrícola y planillas de avance de obra.